



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE DICIEMBRE DE 2015

Suplemento X
7650

No.- 5067

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

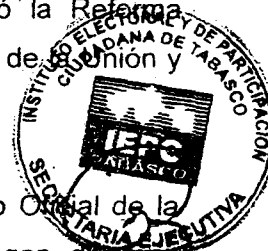
CONSEJO ESTATAL

CE/2015/067

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015 - 2016.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41 en el



que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.

- III. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014.
- IV. El 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG/44/2014 mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
- V. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/69/2014 mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VI. Con fecha veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491 suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- VII. El día dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494 suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VIII. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/165/2014 mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal,



distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.

2. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de lo que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la ley.
3. Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la ~~celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de~~ los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
4. Que el artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su

domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende Órganos Centrales, con representación en la capital del Estado, 21 órganos distritales, una en cada distrito uninominal y 17 órganos municipales, uno en cada Municipio.

5. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
6. Que el día dieciséis de diciembre del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia definitiva en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, misma que en su punto resolutivo CUARTO, determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el principio de mayoría relativa, y en su resolutivo SÉPTIMO ordenó a este Instituto Electoral realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
7. Que en la resolución emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, se ordenó al H. Congreso del Estado de Tabasco, que de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco convoque a elecciones extraordinarias.
8. Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece en su artículo 154, párrafos 1 y 2 que el Consejo Estatal determinará los horarios de labores de los órganos del Instituto Estatal, teniendo presente que en materia electoral todos los días y horas son hábiles, los horarios que apruebe deberán ser comunicados por medio del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto para que éstos a su vez notifiquen a los Partidos Políticos y a los candidatos independientes, por conducto de sus representantes acreditados, tanto es necesario establecer un horario de labores para atender las demandas, consultas y planteamientos de los ciudadanos; partidos políticos y a todos



relacionado con la materia electoral, en asuntos que no impliquen el vencimiento de un término legal.



9. Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone en su artículo 351, párrafo decimoprimer, que los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas. Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. En el caso de las quejas que se inicien antes del proceso electoral, los plazos se computarán por días hábiles, respecto de las que se presenten una vez iniciado aquél, por días naturales.
10. Que la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 7 señala que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. El cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiera notificado el acto o la resolución correspondiente.
11. Que por disposición del artículo 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan.
12. Que con fecha 23 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias para elegir Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa del Municipio de Centro, Tabasco.



Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual determina el horario de labores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el proceso electoral extraordinario 2015 - 2016.

Segundo.- Se establece como horario de labores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para atención a los partidos políticos y a la ciudadanía en general, durante el proceso electoral extraordinario 2016, el comprendido de las 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes; los sábados de 09:00 a 14:00 horas, mismo que entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

La Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, funcionará permanentemente las 24:00 horas del día durante los 7 días de la semana.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veinticuatro de diciembre de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damián.

MADAY MERINO DAMIÁN
CONSEJERA PRESIDENTE



ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

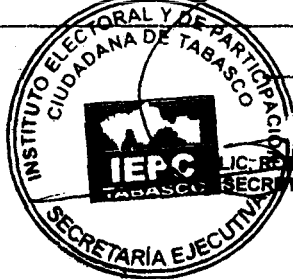
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (07) SIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2015/067, DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015 - 2016; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

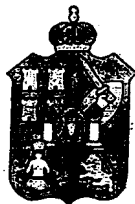
SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 5068



ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2015/068

CE/2015/068

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Constitución en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014.
- IV. El 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ~~aprobó el Acuerdo INE/CG/44/2014, mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.~~
- V. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/69/2014, mediante el cual aprobó el modelo de

convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

- VI. Con fecha veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491 suplemento E*, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- VII. El día dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494 suplemento C*, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VIII. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/165/2014, mediante el cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales.

CONSIDERANDO

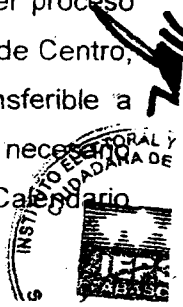
1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de ~~un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación~~ Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación

electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la ley.

3. Que el artículo 100, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Públicos Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.
4. Que el artículo 101, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la democracia, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
5. Que el artículo 104, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, 21 órganos distritales, una en cada distrito electoral uninominal y 17 órganos municipales, uno en cada Municipio.

6. Que el artículo 105, de la norma estatal electoral, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
- ~~7. Que el artículo 106, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.~~
8. Que el día dieciséis de diciembre del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia definitiva en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, misma que en su ^{PRIMERA Y ÚNICA} resolutive CUARTO, determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por los principios de ^{MAYORÍA} Relativa y Representación Proporcional, y en su resolutive SÉPTIMO ordenó al Instituto Electoral realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
9. Que en la resolución emitida por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, se ordenó al H. Congreso del Estado de Tabasco, que de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, convoque a elecciones extraordinarias.
10. Que mediante Decreto de la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, por el que se convoca a elección extraordinaria de ayuntamiento del Municipio de

Centro, Tabasco, del 23 diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, expidió la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias en las que se elegirán al Presidente Municipal y Regidores por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Municipio de Centro, Tabasco, que tendrán lugar el día 13 de marzo de 2016.

11. Que una vez realizada la declaración del inicio formal y solemne del proceso electoral extraordinario 2015-2016, en el que los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco, elegirán de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible a través del sufragio universal, a los integrantes de su Ayuntamiento, resulta necesario someter a consideración del Consejo Estatal del Instituto Electoral el Calendario Electoral correspondiente al mencionado proceso electoral extraordinario. 
12. Que a fin de dar cumplimiento a la normatividad de mérito, se elabora un calendario electoral en el que se plasma con detalle y se ordenan de manera mensual todas las actividades y actos de las distintas etapas del proceso electoral, se fijan los tiempos y los límites de todas y cada una de las tareas a desarrollar desde el inicio del periodo electoral hasta su conclusión acorde con las actividades que el Instituto Nacional Electoral, llevará a cabo en el ámbito de su competencia. 
13. Que el artículo 117, párrafo 2, fracción XVII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como atribución del Secretario Ejecutivo planear y preparar para la aprobación del Consejo Estatal, el proyecto de calendario para elecciones extraordinarias de acuerdo a las convocatorias respectivas; por lo que bajo ese contexto se presenta al Consejo Estatal el calendario respectivo.
14. Que por disposición del artículo 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones,

dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento
~~de las funciones que le correspondan.~~

15. Que en términos de lo dispuesto por el numeral 31, parte in fine, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, el Consejo Estatal podrá modificar los plazos a las diferentes etapas del proceso electoral en elecciones ordinarias o extraordinarias, cuando a su juicio haya imposibilidad para realizar, dentro de aquellos, los actos señalados por la ley o en la convocatoria respectiva.

16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188, párrafo 2 de la Ley Comicial del Estado, el Consejo Estatal podrá realizar los ajustes a los plazos establecidos en el citado artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se ciñan a lo establecido en dicha Ley.

17. Que en caso de existir alguna eventualidad no prevista en el calendario electoral que se propone a la consideración del Consejo Estatal, por la vía más expedita se les hará del conocimiento a todos y cada uno de los integrantes del Consejo Estatal Electoral.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los numerales 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 115, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir

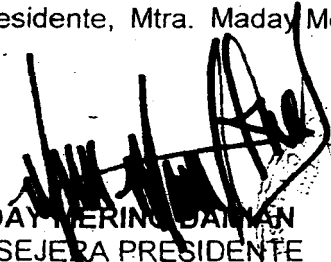
el presente acuerdo, mediante el cual aprueba el calendario electoral del proceso electoral extraordinario 2015-2016.

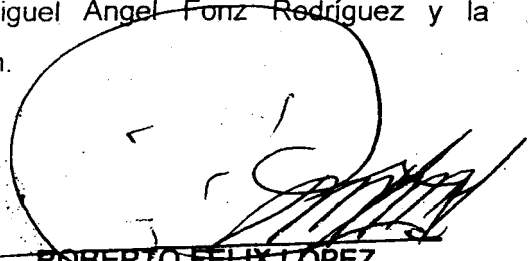
Segundo.- Se aprueba el Calendario Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016, mismo que corre agregado al presente acuerdo como si se insertara a la letra, formando **parte íntegra** del mismo.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo por los mecanismos establecidos, así como a los integrantes del Consejo Estatal; y a las direcciones ejecutivas y en su momento a los órganos distritales y municipales.

Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día veinticuatro de diciembre del año dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente, Mtra. Maday Merino Damian.


MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE


ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. -----

C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (08) OCHO FOJAS ÚTILES, Y ANEXOS CONSISTENTES EN 18 PÁGINAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2015/068, DE FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.-----

DOY FE -----



ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CALENDARIO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, 2015 2016



MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

DICIEMBRE DE 2015



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ANTECEDENTES

Sentencia definitiva en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación misma que en su punto resolutivo CUARTO, determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el principio de mayoría relativa, y en su resolutivo SEPTIMO ordenó a este Instituto Electoral realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.



JUSTIFICACIÓN

Con fecha 23 de diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, emitió la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias para elegir Presidente Municipal y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Municipio de Centro, Tabasco.



ARTÍCULO 29. LEYPPET

1. Las elecciones extraordinarias se sujetarán a lo dispuesto por esta Ley, las Leyes Generales y a lo que en particular establezca la convocatoria que al efecto expida el Congreso Local.

ARTÍCULO 30. Numeral 3, LEYPPET

Cuando se declare nula una elección, o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de 30 días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.



ARTÍCULO 31 LEYPPET

1. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esta Ley reconoce a los ciudadanos y a los Partidos Políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece. El Consejo Estatal, podrá modificar los plazos a las diferentes etapas del proceso electoral en elecciones ordinarias o extraordinarias, cuando a su juicio haya imposibilidad para realizar, dentro de aquellos, los actos señalados por esta Ley o en la convocatoria respectiva.
2. En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el Partido Político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que estás deban realizarse. No obstante podrá participar en una elección extraordinaria el Partido Político que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con candidato en la elección ordinaria que fue anulada.
3. No podrá participar en una elección extraordinaria como candidato, la persona sancionada en un juicio del que haya derivado la nulidad de la elección ordinaria que se reponga.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CALENDARIZACIÓN





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN DICIEMBRE 2015

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Elaboración del Proyecto Calendario del Proceso Electoral Extraordinario	23 de diciembre	Art 117. Párrafo 2 fracc XVII	Secretario Ejecutivo del IEPCT	
Inicio del Proceso Electoral Extraordinario	24 de diciembre	Acuerdos del Consejo Estatal	Consejo Estatal	1.- Se declara el inicio del proceso electoral extraordinario. 2. Aprobación del horario de labores del instituto 3.. Aprobación del calendario electoral
Búsqueda de inmuebles para Juntas Electorales	26 de diciembre al 4 de enero	Acuerdo de la JEE del IEPCT	Dirección de Administración	1 para la Junta municipal y 6 para las Distritales. Considerar que albergarán Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales.
Diseño de la Promoción de la participación Ciudadana y el voto	26 de diciembre de 2015 al 2 de enero de 2016	Art 4 numeral 2, Art 115 fracc XII y 121 fracc XVII de la LEYPPET	Comunicación Social	
Término para el registro de coaliciones	Del 27 de diciembre 2015 al 2 de enero del 2016	Art 91 numeral 1, de la LEYPPET	Consejo Estatal IEPCT	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN DICIEMBRE 2015 (continuación)

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Sesión extraordinaria de Consejo Estatal para aprobación y/o ratificación de Acuerdos	27 diciembre	Acuerdos del Consejo Estatal	Consejo Estatal del IEPCT	1.- Aprobación de pauta en radio y televisión para precampañas, intercampanas y campañas electorales. 2.- Ratificación de los acuerdos de los lineamientos de candidatos independientes. 3.- Ratificación de lineamientos para el registro de coaliciones y candidaturas comunes. 4.- Aprobación del color que identificará la elección de Presidente Municipal y Regidores para el Proceso Electoral Extraordinario. 5.- Topes de gastos de precampaña y Campaña. 6.- Aprobación de los procedimientos y convocatoria para la designación de vocales y consejeros electorales distritales y municipales.
Determinación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos	Del 27 de diciembre 2015 al 2 de enero del 2016	Art 176, de la de la LEYPPET	Partidos Políticos	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN ENERO 2016

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Presentación de Plataforma Electoral de Partidos Políticos	Del 1 al 8 de enero	Artículo 187, numeral 1, 2 LEYPPET.	Consejo Estatal IEPC	
Determinación de procedencia de la coalición	5 de enero	Art 91 numeral 3, de la LEYPPET	Consejo Estatal IEPC	
Documentación y material electoral	6 de enero al 8 de febrero	Lineamientos Generales del INE, Calendario INE	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica	Revisión de los documentos y el material electoral Sujeto a aprobación del INE
Intercambio de información y actividades de la Participación Ciudadana y el voto	Del 6 al 15 de enero	Art 4 numeral 2, Art 115 fracc XII y 121 fracc XVII de la LEYPPET	Comunicación Social INE-OPLE	Revisión de los conceptos rectores y creativos así como el Plan de Medios Sujeto a aprobación del INE
Aprobación de Vocales Electorales Distritales y Municipal de Centro	8 de enero	De conformidad con Lineamientos del INE ACUERDO INE/CG865/2015	Consejo Estatal	Designación de Vocales

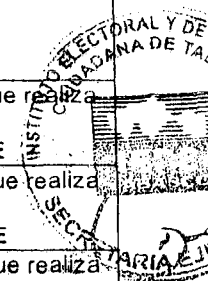




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN ENERO 2016 (continuación)

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Aprobación de Consejeros Electores Distritales y Municipal de Centro	8 de enero	De conformidad con Lineamientos del INE ACUERDO INE/CG865/2015	Consejo Estatal	
Solicitud para fungir como Observador Electoral	Del 9 de enero al 29 de febrero	Art. 7 y 8 de la LEYPET, Art. 217, numeral 1, inciso c). LGIPE.	Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica- INE	En acompañamiento a los trabajos que realiza el INE. Sujeto a aprobación del INE
Capacitación para aspirantes a Observadores Electores	Del 9 de enero al 5 de marzo		Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica- INE	En acompañamiento a los trabajos que realiza el INE. Sujeto a aprobación del INE
Periodo para acreditación como Observador Electoral	Del 9 de enero al 8 de marzo		INE	En acompañamiento a los trabajos que realiza el INE. Sujeto a aprobación del INE
Instalación del Consejo Local del INE en Tabasco	9 de enero	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Periodo de Precampañas	Del 9 al 23 de enero de 2016	Art 176 fracc VI, de la LEYPET	Partidos Políticos	
Manifestación de intención de candidaturas independientes	Del 10 al 15 de enero de 2016	Art 287, numeral 1 y 2 de la LEYPET	Aspirantes a Candidatos Independientes	
Aprobación de las plataformas electorales	10 de enero de 2016	Art 115, fracc XVIII, de la LEYPET	Consejo Estatal IEPCT	

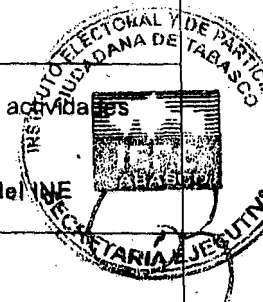




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN ENERO 2016 (continuación)

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Instalación de Consejos Distritales del INE, 04 y 06	11 enero	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Instalación de los Consejos Electorales Distritales de Centro	11 de enero	Art 115, fracc VI, Art 129 de la LEYPPET	Consejo Estatal	
Recorridos para determinar la ubicación de casillas y propuesta de la Junta Distrital al Consejo de la lista de ubicación de las casillas	Del 12 al 15 de enero	Art 256 de la LGIPE	INE	En acompañamiento con las actividades propias del INE Sujeto a aprobación del INE
Instalación del Consejo Municipal de Centro	15 de enero	Art 115, fracc VI, Art 139 de la LEYPPET	Consejo Estatal	
Aprobación de la estrategia de la Promoción de la Participación Ciudadana y el voto	16 de enero	Art 4 numeral 2, Art 115 fracc XII y 121 fracc XVII de la LEYPPET	Consejo Estatal	
Procedencia de la manifestación de intención de aspirantes a Candidatos Independientes	17 de enero	Art 287, numeral 3 de la LEYPPET	Secretaría Ejecutiva	
Presentación al Consejo Distrital de la lista con la propuesta de lugares para la ubicación de casillas	18 de enero	Art 256 de la LGIPE	INE	En acompañamiento con las actividades propias del INE Sujeto a aprobación del INE





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

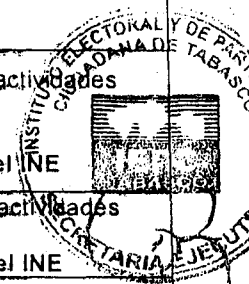
30 DE DICIEMBRE DE 2015

PERIODICO OFICIAL

25

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN ENERO 2016 (continuación)

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Aprobación del uso de emblema para Candidatos Independientes.	A más tardar 17 enero	Art 327 de la LEYPPET	Consejo Estatal del IEPC	
Realización de actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano para la candidatura independiente	Del 18 al 27 de enero	Art. 288 de la LEYPPET	Aspirantes a Candidatos Independientes	
Visitas de examinación de los Consejos Distritales a los lugares propuestos para la ubicación de casillas	Del 19 al 22 de enero	Art 256 de la LGIPE	INE	En acompañamiento con las actividades propias del INE Sujeto a aprobación del INE
Designación de cargos de CAE y SE	21 de enero	Calendario INE	INE	En acompañamiento con las actividades propias del INE Sujeto a aprobación del INE
Determinación de precandidato	24 de enero	Art 177 de la LEYPPET	Partidos Políticos	
Período para que los Partidos Políticos presenten sus informes de precampaña para Presidentes Municipales y Regidores	Del 24 de enero al 2 de febrero	Art 79, numeral 1, inciso a) fracc. III de la LGPP	Partidos Políticos	
Período de Intercampaña	Del 24 de enero al 8 de febrero		Consejo Estatal	
Período de Contratación de CAE y SE	Del 25 de enero al 25 de marzo		INE	Sujeto a aprobación del INE
Taller de Capacitación a SE y CAE	Del 25 al 26 de enero	Convenio con el INE	INE	En acompañamiento con las actividades propias del INE Sujeto a aprobación del INE

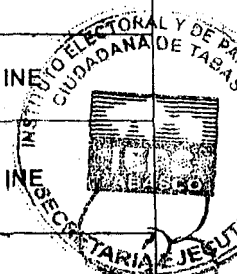




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN ENERO 2016 (continuación)

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Entrega de la manifestación de apoyo de Candidatos Independientes al Consejo Estatal para remisión al INE	Del 27 al 30 de enero	Art 287 numeral 2 de la LEYPPET	Consejo Estatal del IEPCT	
Aprobación de la Ubicación de Casillas por Consejos Distritales	27 de enero	Art 256 de la LGIPE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Designación de Funcionarios de Casilla	27 de enero	Artículo 254, numeral 1, inciso a). LGIPE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Registro de RPP Generales y ante MDC ante Consejos Distritales	Del 28 de enero al 29 de febrero	Art 259 de la LGIPE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Notificación a los propietarios y/o responsables de los inmuebles donde se aprobó la ubicación de casillas	Del 28 de enero al 12 de febrero	Art 256 de la LGIPE	INE	En acompañamiento a los trabajos que realiza el INE. Sujeto a aprobación del INE
Fecha límite para que los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes retiren su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje.	28 de enero	Artículo 169, párrafo primero, numeral 1 LEYPPET.		
Primera Publicación de las listas de ubicación de casilla e integrantes de MDC	Del 29 al 31 de enero	Artículo 254, numeral 1, inciso a). LGIPE.	INE	En acompañamiento a los trabajos que realiza el INE. Sujeto a aprobación del INE

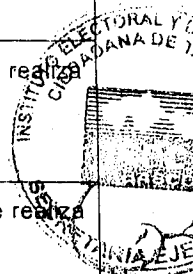




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN ENERO 2016 (continuación)

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Capacitación a Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	del 29 de enero al 12 de marzo	Convenio con el INE, Artículo 254, numeral 1, inciso a). LGIPE.	INE	En acompañamiento a los trabajos que realiza el INE. Sujeto a aprobación del INE
Entrega de Nominamientos a Funcionarios de Casilla	del 29 de enero al 12 de marzo	Convenio con el INE, Artículo 254, numeral 1, inciso a). LGIPE.	INE	En acompañamiento a los trabajos que realiza el INE. Sujeto a aprobación del INE
Sustitución de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla	del 29 de enero al 12 de marzo	Convenio con el INE, Artículo 254, numeral 1, inciso a). LGIPE.	INE	En acompañamiento a los trabajos que realiza el INE. Sujeto a aprobación del INE
Sorteo de Espacios de uso común de los Ayuntamientos y Gobierno del Estado, para la colocación de propaganda.	30 de enero	Artículo 201, numeral 2. LEYPPET.	Consejo Electoral Municipal	Llevar a cabo las gestiones con el Ayuntamiento de municipio de Centro.
Termino para el registro de candidaturas comunes	31 de enero	Art 94 fracc II de la LEYPPET	Consejo Electoral Municipal	

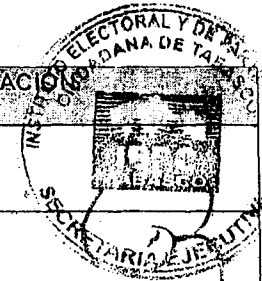




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN FEBRERO 2016

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Periodo de registro de candidatos	Del 1 al 5 de febrero	Art 188 de la LEYPPET	Partidos Políticos	
Periodo de verificación de los requisitos para el registro de candidatos	Del 1 al 8 de febrero	Art. 301 de la LEYPPET	Consejo Electoral Municipal	
Procedencia de solicitudes de registro por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional	8 de febrero	Art 190 numeral 5 de la LEYPPET	Consejo Electoral Municipal	
Aprobación de los formatos de la documentación (boletas) y material electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Centro Municipal.	9 de febrero	Acuerdo del Consejo Estatal del IEPCT		
Periodo de campaña electoral	Del 9 de febrero al 9 de marzo	Art 202 de la LEYPPET	Partidos Políticos	
Periodo para que las empresas de los diversos medios de comunicación notifiquen al Instituto su intención para realizar debates	Del 9 al 29 de febrero	Art 172 numeral 3 de la LEYPPET	Candidatos y medios de comunicación	
Suspensión de la difusión de la propaganda gubernamental pública	Del 9 de febrero al 13 de marzo	Art 166 numeral 1 de la LEYPPET	Autoridades Públicas en sus tres ámbitos	

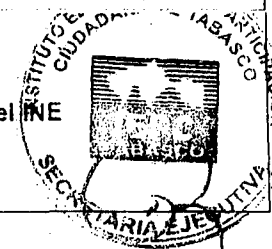
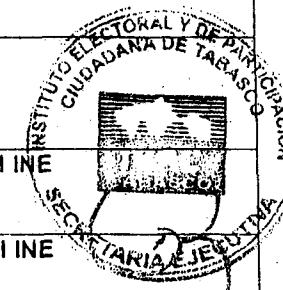




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

ACTIVIDADES QUE INICIAN EN FEBRERO 2016 (Continuación)

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Presentación de los estudios de factibilidad y propuesta de mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral	15 de febrero	Acuerdo INE/CG0841/2015	INE	Sujeto a aprobación del INE
Aprobación del Procedimiento para captura de Resultados Preliminares	A más tardar 15 de febrero	Art 117, fracc XIII de la LEYPPET	Consejo Estatal	
Aprobación de mecanismos de recolección	26 de febrero	Acuerdo INE/CG0841/2015	INE	Sujeto a aprobación del INE
Entrega de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, al Consejo Distrital	Del 29 de febrero al 1 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
En su caso, segunda publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla	Del 29 de febrero al 4 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Entrega de Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Del 29 de febrero al 1 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE

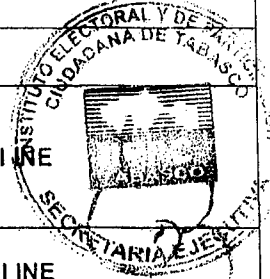




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

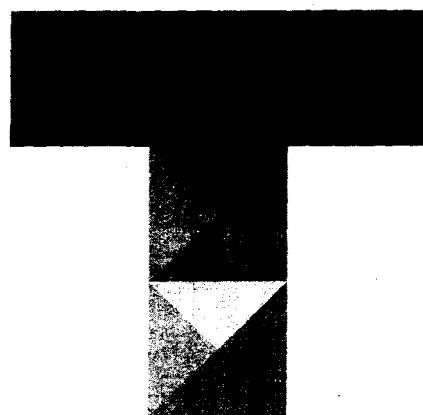
ACTIVIDADES QUE INICIAN EN MARZO 2016

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	ÁREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Fecha en que las boletas electorales deberán obrar en poder de los Consejos Electorales Distritales.	1 de marzo	Artículo 218, párrafo primero. LEYPPET.	Consejos Electorales Distritales	
Fecha para el inicio de manera sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión de la sesión para el conteo, sellado y enfilado de las boletas electorales en los consejos Electorales Distritales	Del 2 al 4 de marzo	Artículo 218, numeral 2, fracción V. LEYPPET.	Consejos Electorales Distritales	
Sustitución de Representantes de Partido Político Generales y ante Mesa Directiva de Casilla	Del 1 al 3 de marzo	Art 262, numeral 1 inciso c) de la LGIPE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Entrega de documentación y material electoral a los Presidentes de MDC	Del 7 al 11 de marzo	Art 269, LGIPE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Equipamiento de casillas	Del 7 al 12 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Período en el que el Colegio de Notarios publicará los nombres de sus miembros y los domicilios de sus oficinas que mantendrán abiertas el día de la elección.	Del 8 al 12 de marzo	Artículo 252, numeral 2. LEYPPET.		
Cierre de campaña electoral	9 de marzo	Art 202, numeral 4, de la LEYPPET	Partidos Políticos	
Prohibición de actos de campaña antes y durante la Jornada Electoral	Del 10 al 13 de marzo	Art 202, numeral 4 de la LEYPPET	Partidos Políticos	
Prohibición de publicación de encuestas y sondeos de opinión	Del 10 al 13 de marzo (hasta el cierre de casillas)	Art 170 numeral 2 y Art 202 numeral 6		

ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO LEGAL	AREA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Publicación de encartes de la ubicación e integración de mesas directivas de casilla	13 de marzo	Calendario INE		Sujeto a aprobación del INE 
Jornada Electoral	13 de marzo de 2016		Mesas Directivas de Casilla	
Resultados Preliminares	13 de marzo	Art 117, fracc XIII de la LEYPPET	Consejo Estatal	A través del Sistema de Información Estatal Electoral del IEPCT, se dará seguimiento a la emisión de resultados en el Consejo Electoral Municipal
Seguimiento del desarrollo de la Jornada Electoral	13 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Recolección de material sobrante y verificación de inmuebles	13 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Sesión de clausura de actividades de Consejos Electorales Distritales	14 de marzo		Consejos Distritales	
Reunión de trabajo del martes previo a la Sesión de Cómputo Municipal	15 de marzo	Acuerdo 046 del Consejo Estatal	Consejo Electoral Municipal	
Sesión de Cómputo Municipal	16 de marzo	Art 265 de la LEYPPET	Consejo Electoral Municipal	
Declaración de Validez de la elección y entrega de constancia de mayoría	Sujeta a término de sesión	Art 266 de la LEYPPET	Consejo Electoral Municipal	
Asignación de Regidores por el Principio de RP	20 marzo	Art 271 de la LEYPPET	Consejo Estatal del IEPCT	
Entrega de Reconocimientos a Funcionarios de Casillas y termina periodo de contratación de CAE y SE	Del 28 al 31 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE 
Última sesión de los Consejos Distritales del INE	30 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Última sesión del Consejo Local del INE	31 de marzo	Calendario INE	INE	Sujeto a aprobación del INE
Sesión de clausura de actividades del consejo Electoral Municipal de Centro	A más tardar 30 de mayo		Consejo Municipal	



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.